



NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Dra. Paola Andrade Torres

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

26719

PRIMERA
COPIA

De la Escritura de

CESION DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑIA QUALITY CERTIFICATION SERVICES
CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTD.A

Otorgada por

JAVIER ANTONIO FERNANDEZ SALVADOR PEREZ
LINDSEY ERIN FERNANDEZ SALVADOR Y
ANA MARIA NEGRETE

A favor de

LA COMPAÑIA FLORIDA CERTIFIED ORGANIC
GROWERS & CONSUMERS, INC. Y ANDREA YEROVI

Cuantia: \$

USD \$ 20.00

26 DE DICIEMBRE DE 2011

Quito,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES
DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA.**

QUE OTORGA

JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SALVADOR PÉREZ

LINDSAY ERIN FERNANDEZ SALVADOR, Y

ANA MARÍA NEGRETE,

A FAVOR DE

**LA COMPAÑIA FLORIDA CERTIFIED ORGANIC
GROWERS & CONSUMERS, INC., Y**

ANDREA YEROVI CHARVET

CUANTIA: USD. 20.00

(DI: 3ra. COPIAS)

m.n.

Escritura No.4571.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dia VEINTE Y SEIS (26) de DICIEMBRE del año dos mil once, ante mi, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito; comparecen: por una parte y en calidad de cedentes: los cónyuges, señores **JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SALVADOR PÉREZ** y la señora **LINDSAY ERIN FERNANDEZ SALVADOR**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre si; y

1



Dr. Paola Andrade Torres

la señorita **ANA MARÍA NEGRETE**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato se denominará como **LOS CEDENTES**; y por otra y en calidad de cesionarios: el señor **AGUSTÍN MORA BOWEN**, de estado civil soltero, en su calidad de Apoderado General de la compañía Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc., conforme consta del documento habilitante que se agrega y la señorita **ANDREA YEROVI CHARVET**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato se denominará simplemente como **LOS CESIONARIOS**. Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción de los cónyuges señores Javier Fernández Salvador Pérez y la señora Lindsay Erin Fernández Salvador, quienes son de nacionalidad estadounidense inteligentes en el idioma español, domiciliados en Quito, a excepción de los señores Javier Fernández Salvador Pérez, Lindsay Erin Fernández Salvador y Ana María Negrete, quienes están domiciliados en Estados Unidos y de paso por este Distrito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**



de la presente escritura de cesión de participaciones, por una parte y en calidad de cedentes: los cónyuges, señores Javier Antonio Fernández Salvador Pérez y la señora Lindsay Erin Fernandez Salvador, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y la señorita Ana María Negrete, de estado civil soltera, parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato se denominará como LOS CEDENTES; y por otra y en calidad de cesionarios: el señor Agustín Mora Bowen, de estado civil soltero, en su calidad de Apoderado General de la compañía Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc., y la señorita Andrea Yerovi Charvet, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato se denominará simplemente como LOS CESIONARIOS. Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción de los cónyuges señores Javier Fernández Salvador Pérez y la señora Lindsay Erin Fernández Salvador, quienes son de nacionalidad estadounidense inteligentes en el idioma español, domiciliados en Quito, a excepción de los señores Javier Fernández Salvador Pérez, Lindsay Erin Fernández Salvador y Ana María Negrete, quienes están domiciliados en Estados Unidos y de paso por esta ciudad de Quito, mayores de edad y por lo tanto legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- La compañía **QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el día veinte y tres de julio de dos mil nueve, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del



Dr. Paola Andrade Torres

cantón Quito, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón bajo el número dos mil seiscientos diez, tomo ciento cuarenta, de fecha catorce de agosto de dos mil nueve. Dos. Los CEDENTES son socios de la compañía **QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA.**, y tienen la intención de ceder sus participaciones en dicha compañía. A su vez los CESIONARIOS tienen interés en adquirir las participaciones de los CEDENTES. Tres.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA.**, cuya copia certificada se adjunta a la presente escritura, reunida el día veinte y seis de diciembre de dos mil once, autorizó de forma unánime que los CEDENTES cedieran sus participaciones a favor LOS CESIONARIOS, en los términos y condiciones que constan en la presente escritura pública. **TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes expresados en la cláusula anterior y por el presente instrumento, los cónyuges, señores Javier Fernández Salvador Pérez y Lindsay Erin Fernández Salvador ceden y transfieren una participación que les corresponden en el capital social de la compañía **QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA.**, a favor de la compañía Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc., representada en este instrumento por su Apoderado General, señor Agustín Mora Bowen, quien acepta la cesión; por otra parte, la señorita Ana María Negrete cede y transfiere una participación que le corresponde en el capital social de la compañía **QUALITY**

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**



CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA., a favor de la señorita Andrea Yerovi Charvet, quien acepta la cesión. En consecuencia, la compañía Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc., y la señorita Andrea Yerovi Charvet pasan a ser socios propietarios, respectivamente, de participaciones de la compañía **QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA.**, de conformidad con el siguiente detalle: -----

Nombre del Socio	Capital Suscrito	No. Participaciones	Porcentaje
Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc.	USD \$998	98	98%
Carmen Andrea Yerovi Charvet	USD \$2	2	2%
Total	USD \$1000	100	100%

LOS CESIONARIOS por su parte, aceptan la cesión hecha a su favor por el presente instrumento. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El justo precio de las dos participaciones en el capital social de la compañía **QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA.**, objeto del presente contrato de cesión, fijado de común acuerdo por los contratantes, es de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10) por cada participación, dando un total de veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD \$20) que serán pagados por los CESIONARIOS a los CEDENTES al momento de la suscripción de esta escritura pública. **QUINTA: GASTOS.**- Las partes convienen expresa y señaladamente que



todos los gastos, que se causen u originen con motivo o por ocasión de la presente escritura, serán de cuenta y cargo exclusivos de LOS CESIONARIOS. **SEXTA: CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, las partes las someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; el Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; el procedimiento arbitral será confidencial y en Derecho; y, el lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la plena validez del presente instrumento. Usted Señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo y cualquiera de los comparecientes quedan facultados para solicitar la competente inscripción y registro. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Agustín Mora-Bowen, Matrícula 17 - 2010-110. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



los comparecientes por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

D) JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SALVADOR PÉREZ
Pasp. No. 444 59 8598

D) LINDSEY ERIN FERNANDEZ SALVADOR
Pasp. No. 480151235

D) ANA MARÍA NEGRETE
c.c. 1712676459

D) AGUSTÍN MORA BOWEN
c.c. 1719757751



D) ANDREA YEROVI CHARVET
1709512105

Dr. Paola Andrade Torres

Whatever America hopes to bring to pass in the world must first come to pass in the heart of America
 Dwight D. Eisenhower

Visas

Visas

SEP 10 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
AGENCIA NACIONAL AIMS
15 de Sep 2011
1-3
CAMPESIN
LIMA INTERNACIONAL



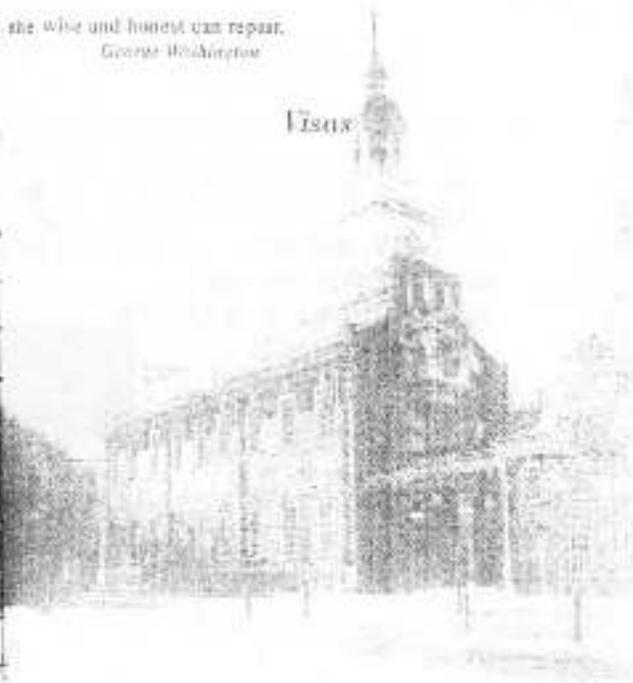
Paola Andrade Torres

Let us raise a standard to which

the wise and honest can repair.
George Washington

Visas

Visas



Dr. Paola Andrade Torres


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANIA No. 171267645-9

NEGRETE AVEIGA ANA MARIA
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
 03 ENERO 1984
 001- 0107 00207 F
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1984


 ANA MARIA NEGRETE



ECUATORIANA***** V3343V3222

SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 FRANKLIN EDISON NEGRETE M
 KETTY MAGDALENA AVEIGA V
 QUITO 13/01/2010
 13/01/2022
 REN 2226001






 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

133-0070 1712676459
 NUMERO CEDULA

NEGRETE AVEIGA ANA MARIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA




P. PRE-SIGNATA (S) DE LA JUNTA

Handwritten signature




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUADO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MORA BOWEN PEREZ

AGENCIA
AGUSTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PIENGINCHA
QUITO
SANTO FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO **1984-10-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M -**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





171975778


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

186-0015 **1719757781**
 NÚMERO CÉDULA

MORA BOWEN PEREZ AGUSTIN

PIENGINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
CUMBAYA	DOMINIO
PARRROQUIA	


 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ABOGADO**

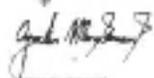
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA BOWEN PALACIOS LUIS AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ GARRION ELBA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-07-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-14





V4444V4242



Nutria 40
 Quito Ecuador

Dg Paola Andrea

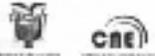

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170951210-5
 YEROVI CHARVET CARMEN ANDREA
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
 11 DE DICIEMBRE 1983
 FECHA DE NACIMIENTO 0266 04532 F
 SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1984



Andrea Yerovi
 FIRM DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ROBERTO RODRIGO YEROVI
 CARMEN ARELIA CHARVET
 FECHA DE EMPLAJO DE LA MADRE 15/02/2008
 YEROVI CHARVET CARMEN ANDREA
 1570672020
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 2745963
 Pch



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

218-0232 NÚMERO
 1709512105 CÉDULA

YEROVI CHARVET CARMEN ANDREA

FINQUERA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHAUPICRUZ	-
PARRQUJA	ZONA


 P/ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Consulado General del Ecuador en Miami



Ministerio
 de Relaciones Exteriores,
 Comercio e Integración

TOMO UNICO
PODER PERSONA JURIDICA NUMERO 015/2011
AÑO DE 2011
PAGINA 1/3

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los veinte y tres días del mes de Junio del año dos mil once ante mí, MARIA VERONICA ENDARA, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor MARTIN LAWRENCE MESH, ciudadano estadounidense, mayor de edad, de estado civil divorciado, con suficiente conocimiento del idioma español, portador del pasaporte estadounidense número 426826503, domiciliado en el 6810 NW 26th Place, Gainesville, Florida 32606, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, quien libre y espontáneamente en su calidad de Director Ejecutivo de FLORIDA CERTIFIED ORGANIC GROWERS AND CONSUMERS INC., compañía sin fines de lucro legalmente establecida en el Estado de la Florida, manifiesta su voluntad de conferir **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del abogado AGUSTIN MORA BOWEN PEREZ, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, abogado en libre ejercicio profesional, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que en su nombre y representación proceda según la minuta que me fuera entregada y que textualmente dice: "**PODER.-** Sépase por el presente instrumento: que Marty Mesh, Director Ejecutivo de FLORIDA CERTIFIED ORGANIC GROWERS & CONSUMERS, INC, mayor de edad y legalmente capaz, domiciliado en Florida, Estados Unidos, a nombre y en representación de la compañía llamada FLORIDA CERTIFIED ORGANIC GROWERS & CONSUMERS, INC (en adelante, la "Compañía"), sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos, actuando de conformidad con las facultades que me fueran concedidas mediante resolución del Directorio debidamente adoptadas por el consentimiento escrito de los Directores de dicha Compañía el dos de septiembre del dos mil diez, copia certificada de la cual se adjunta a este Poder, y que no ha sido revocada y hoy se halla en pleno vigor y efecto, por medio del presente instrumento constituyo, nombro y otorgo a favor del abogado Agustín Mora Bowen Pérez, cuya dirección es Avenida 12 de Octubre y Lincoln, Quito, Ecuador, un Poder a fin de que, a nombre y en representación de FLORIDA CERTIFIED ORGANIC GROWERS & CONSUMERS, INC, haga lo siguiente: (1) Actúe como Apoderado de la "Compañía" en la República del Ecuador y frente a sus instituciones públicas y privadas, Cortes de Justicia y demás entidades públicas o privadas, con poder amplio y suficiente como lo exijan las



Dr. Paola Andrade Torres



TOMO UNICO
PODER PERSONA JURIDICA NUMERO 015/2011
AÑO DE 2011
PAGINA 2/3

leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías vigente, modificada por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. **(2)** Representar legalmente a la "Compañía" como socia o accionista en el capital de la compañía ecuatoriana Quality Certification Services Certificaciones del Ecuador QCS Cia. Ltda. **(3)** Iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos, funciones y procedimientos legales, públicos y privados, que sean necesarios en la República del Ecuador, incluidos todos los procesos para la domiciliación de una sucursal de la Compañía en el Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la Compañía en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador; **(4)** Asumir todas las facultades que se otorga a los mandatarios conforme se estipula en el Artículo 38 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; **(5)** Presentar todas las solicitudes ante todas y cualesquiera autoridades ecuatorianas, inclusive, pero sin limitarse a ello, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Registro Mercantil de Quito, cualquier municipalidad en la República del Ecuador, conforme lo requiera la ley ecuatoriana; **(6)** Representar a la Compañía en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras compañías para la protección de los derechos e intereses de la Compañía; **(7)** Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador y cualquier Concesión, Contrato o Licencia que posea la Compañía para realizar operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha Concesión, Contrato o Licencia en plena vigencia y efecto hasta la terminación y cierre de operaciones en Ecuador. **(8)** Delegar este Poder (en su totalidad o parcialmente) a terceros. El Poder General que este instrumento contiene y mediante el cual se otorga a favor del abogado Agustín Mora Bowen Pérez la facultad de actuar como Mandatario de la "Compañía" en el Ecuador, continuará en plena vigencia y efecto hasta que un funcionario debidamente autorizado de la Compañía otorgue la revocación del Poder General de conformidad con una resolución del Directorio de la





REPUBLICA DEL ECUADOR
 Consulado General del Ecuador en Miami



Ministerio
 de Relaciones Exteriores,
 Comercio e Integración

TOMO UNICO
PODER PERSONA JURIDICA NUMERO 015/2011
AÑO DE 2011
PAGINA 3/3

Compañía. SIN FIRMA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA Y LA VOLUNTAD EXPRESA DEL MANDANTE.- Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mí, íntegramente a la OTORGANTE se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.--

Martin J. Mesh

MARTIN LAWRENCE MESH
 DIRECTOR EJECUTIVO
 FLORIDA CERTIFIED ORGANIC
 GROWERS AND CONSUMER INC.

MARIA VERONICA ENDARA
 CONSUL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, veinte y tres de Junio del dos mil once.

MARIA VERONICA ENDARA
 CONSUL DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS: US\$200,00
 ARANCEL CONSULAR : II-6.5



Maria Verónica Endara



Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA
"QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR CIA. LTDA."**

En Quito, a las 08h00, a los 26 días del mes de diciembre de 2011, en las oficinas localizadas en la calle Thomas Chariove N49-67 y Manuel Valdiviezo, se reúnen los socios de la compañía "QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR CIA. LTDA.": a) Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc., debidamente representada por su apoderado general en el Ecuador, señor Agustín Mora Bowen; b) Javier Antonio Fernández Salvador Pérez; c) Carmen Andrea Yerovi Charvet; y, d) Ana María Negrete. Los documentos que justifican la representación se adjuntan a esta acta. Por representar la totalidad del capital social pagado de la compañía, por unanimidad, los socios renuncian convocatoria y aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, conforme con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente. Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta el señor Agustín Mora Bowen y como Secretario, el Gerente General de la compañía, la señorita Carmen Andrea Yerovi Charvet. El Presidente de la Junta pone a consideración de los presentes el Orden del Día para su aprobación: 1) Conocimiento y aprobación respecto de la cesión de participaciones sociales de la compañía por parte de los socios, señores Javier Fernández Salvador Pérez y Ana María Negrete, a favor de la compañía Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc., y Andrea Yerovi Charvet, respectivamente. 2) Designación del Presidente de la compañía. 3) Designación del Gerente General de la compañía. El Presidente Ad-Hoc de la Junta declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la Junta resuelve: **PRIMERO:** Elevada que fuera la moción por parte de los socios, señores Javier Fernández Salvador Pérez y Ana María Negrete, la Junta por unanimidad resuelve aprobar y autorizar (i) la cesión de una (1) participación social cuya titularidad corresponde al socio Javier Fernández Salvador, a favor de la compañía Florida Certified Organic Growers & Consumers Inc., y (ii) la cesión de una (1) participación social cuya titularidad corresponde al socio Ana María Negrete, a favor de la señorita Andrea Yerovi Charvet. En virtud de la cesión de participaciones aprobada por esta Junta General, el capital social de la compañía quedará integrado de la siguiente manera:

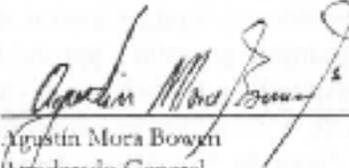
Nombre del Socio	Capital Suscrito	No. Participaciones	Porcentaje
Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc.	USD \$998	98	98%
Carmen Andrea Yerovi Charvet	USD \$2	2	2%
Total	USD \$1000	100	100%

La Junta por unanimidad resuelve autorizar a la señorita Carmen Andrea Yerovi Charvet, Gerente General de la compañía, para que realice todas y cada una de las gestiones necesarias para inscribir el respectivo contrato de cesión de participaciones en el Registro Mercantil, así como para su posterior notificación a la Superintendencia de Compañías. **SEGUNDO:** Elevada que fuera la moción por parte de los socios, por unanimidad la junta resuelve designar al señor Ramakrishnan como Presidente de la compañía, por un período estatutario de dos años, correspondiéndole reemplazar al Gerente General en caso de falta temporal o

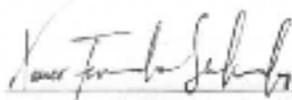


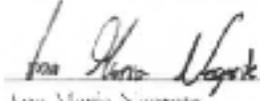
definitiva de este, de conformidad con los estatutos sociales. Para el efecto la Junta autoriza a la señorita Secretaria para que elabore el respectivo nombramiento y recepte la aceptación al cargo. **TERCERO:** Elevada que fuera la moción por parte de los socios, por unanimidad la junta resuelve designar a la señorita Andrea Yerovi Charvet, como Gerente General de la compañía, por un período estatutario de dos años, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con los estatutos sociales. Para el efecto la Junta autoriza al Presidente para que elabore el respectivo nombramiento y recepte la aceptación al cargo. No habiendo otro asunto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes es aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta, siendo las 10h30.

**Por Florida Certified Organic
Growers & Consumers, Inc:**


Agustín Mora Bowyer
Apoderado General
Presidente Ad-Hoc


Andrea Yerovi Charvet
Socia
Secretaria


Javier Fernández Salvador Pérez
Socio


Ana María Negrete
Socia



Dr. Paola Andrade Torres

Quito D.M., 26 de diciembre de 2011

A quien corresponda:

Andrea Yerovi Charvet, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA.**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico:

Que la totalidad del capital social de mi representada reunido en Junta General de Socios el día de hoy, 26 de diciembre de 2011, de manera unánime conoció y aprobó la cesión de dos participaciones sociales, cuya titularidad correspondía a los señores Javier Fernández Salvador y Ana María Negrete, respectivamente, a favor de la compañía Florida Certified Organic Growers & Consumers Inc., y a favor de la señorita Andrea Yerovi Charvet, respectivamente.

Mediante esta cesión de participaciones el capital social de mi representada queda conformado de la siguiente manera:

Nombre del Socio	Capital Suscrito	No. Participaciones	Porcentaje
Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc.	USD \$998	98	98%
Carmen Andrea Yerovi Charvet	USD \$2	2	2%
Total	USD \$1000	100	100%

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,
QCS Ecuador

ANDEGA YEROVI

Andrea Yerovi Charvet
Gerente General



476700

Quito, 17 de agosto del 2009.

Srta.
CARMEN ANDREA YEROVI CHARVET
Ciudad.

De mi especial consideración:

Los Socios de la Compañía **QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA.** en junta celebrada este día, de manera unánime acordaron designarle para **DOS AÑOS** como primer **GERENTE GENERAL** de la compañía.

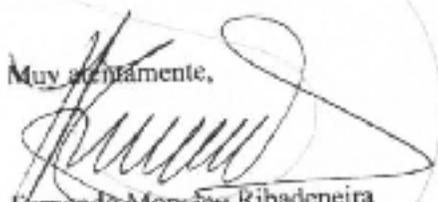
Para fines de registro del presente nombramiento, consigno los siguientes datos:

Constitución de la Compañía:	23 de julio del 2009, Notaría 1º, Cantón Quito.
Registro de la Compañía:	14 de agosto del 2009, Registro Mercantil de Quito.
Capital Social de la Compañía:	\$ 1,000.00 (mil dólares E.U.A.).
Plazo de vigencia de la compañía:	25 años

En su condición de Gerente General de la Compañía, ostenta por sí solo, la **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL** de la Compañía.

Sírvase manifestar su aceptación al pie del presente testimonio de designación.

Muy atentamente,


Fernando Moreano Ribadeneira
Secretario

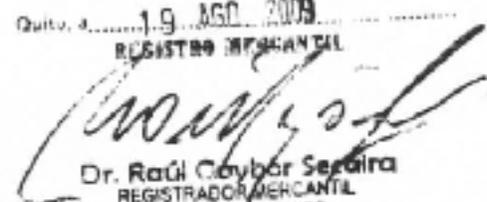
Acepto la designación como **GERENTE GENERAL** de **QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR CIA. LTDA**, que antecede, Quito, 17 de agosto del 2009.

Andrea Yerovi

Carmen Andrea Yerovi Charvet
C.C.: 1709512105

Con esta fecha queda inscrito en presente
nombramiento bajo el No. 8551 del Registro
de Nombramientos Tercera fila 140
Quito, a 19 de AGO de 2009

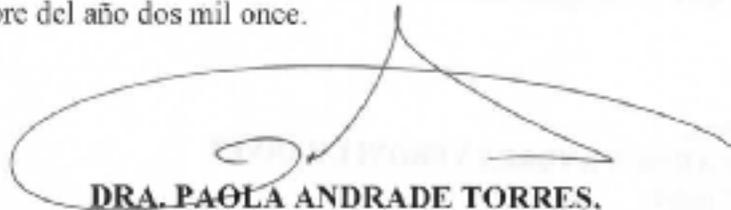
REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Caybar Segura
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año dos mil once.



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO**

8/12/11



Dr. Paola Andrade Torres

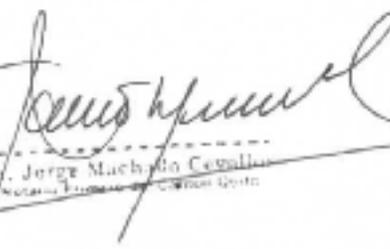




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--ZÓN: Tomé nota de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA., otorgada por Javier Antonio Fernández Salvador Pérez y otros, a favor de la compañía Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc. y Andrea Yerovi Charvet, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaria, el veintitrés de julio del dos mil nueve.- Quito, cuatro de enero del dos mil doce.-




D. Jorge Machado Cevallos
Notario Encargado de QUITO QUITO

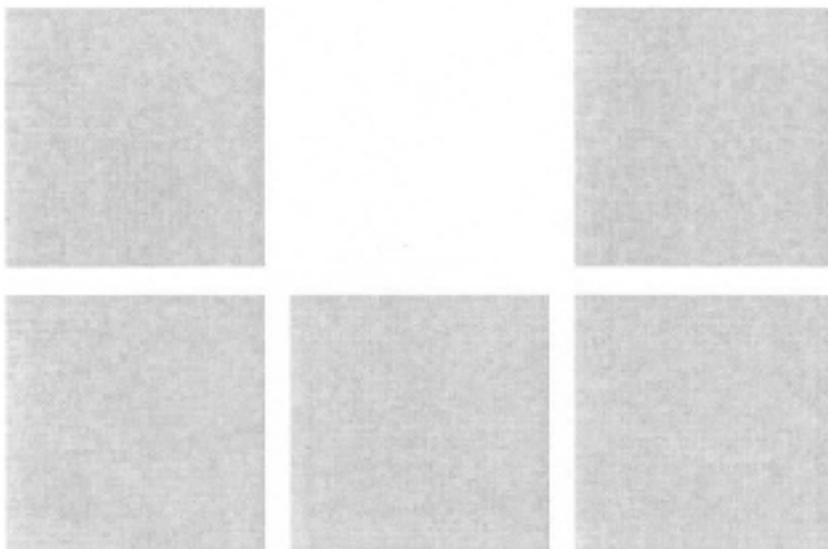


ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2610** del REGISTRO MERCANTIL de catorce de agosto del dos mil nueve, a fs. 2478, tomo 140, correspondiente a la constitución de la compañía **"QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veintiséis de diciembre del dos mil once, ante la Notaria Cuadragésima (E), del cantón.- Quito, seis de enero del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/





NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Dra. Paola Andrade Torres

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

26719

PRIMERA
COPIA

De la Escritura de

CESION DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑIA QUALITY CERTIFICATION SERVICES
CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTD.A

Otorgada por

JAVIER ANTONIO FERNANDEZ SALVADOR PEREZ
LINDSEY ERIN FERNANDEZ SALVADOR Y
ANA MARIA NEGRETE

A favor de

LA COMPAÑIA FLORIDA CERTIFIED ORGANIC
GROWERS & CONSUMERS, INC. Y ANDREA YEROVI

Cuantia: \$

USD \$ 20.00

26 DE DICIEMBRE DE 2011

Quito,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES
DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA.**

QUE OTORGA

JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SALVADOR PÉREZ

LINDSAY ERIN FERNANDEZ SALVADOR, Y

ANA MARÍA NEGRETE,

A FAVOR DE

LA COMPAÑIA FLORIDA CERTIFIED ORGANIC

GROWERS & CONSUMERS, INC., Y

ANDREA YEROVI CHARVET

CUANTIA: USD. 20.00

(DI: 3ra. COPIAS)

m.n.

Escritura No.4571.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dia VEINTE Y SEIS (26) de DICIEMBRE del año dos mil once, ante mi, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito; comparecen: por una parte y en calidad de cedentes: los cónyuges, señores **JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SALVADOR PÉREZ** y la señora **LINDSAY ERIN FERNANDEZ SALVADOR**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre si; y

1



Dr. Paola Andrade Torres

la señorita **ANA MARÍA NEGRETE**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato se denominará como **LOS CEDENTES**; y por otra y en calidad de cesionarios: el señor **AGUSTÍN MORA BOWEN**, de estado civil soltero, en su calidad de Apoderado General de la compañía Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc., conforme consta del documento habilitante que se agrega y la señorita **ANDREA YEROVI CHARVET**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato se denominará simplemente como **LOS CESIONARIOS**. Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción de los cónyuges señores Javier Fernández Salvador Pérez y la señora Lindsay Erin Fernández Salvador, quienes son de nacionalidad estadounidense inteligentes en el idioma español, domiciliados en Quito, a excepción de los señores Javier Fernández Salvador Pérez, Lindsay Erin Fernández Salvador y Ana María Negrete, quienes están domiciliados en Estados Unidos y de paso por este Distrito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



de la presente escritura de cesión de participaciones, por una parte y en calidad de cedentes: los cónyuges, señores Javier Antonio Fernández Salvador Pérez y la señora Lindsay Erin Fernandez Salvador, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y la señorita Ana María Negrete, de estado civil soltera, parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato se denominará como LOS CEDENTES; y por otra y en calidad de cesionarios: el señor Agustín Mora Bowen, de estado civil soltero, en su calidad de Apoderado General de la compañía Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc., y la señorita Andrea Yerevi Charvet, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato se denominará simplemente como LOS CESIONARIOS. Los comparecientes son ecuatorianos, a excepción de los cónyuges señores Javier Fernández Salvador Pérez y la señora Lindsay Erin Fernández Salvador, quienes son de nacionalidad estadounidense inteligentes en el idioma español, domiciliados en Quito, a excepción de los señores Javier Fernández Salvador Pérez, Lindsay Erin Fernández Salvador y Ana María Negrete, quienes están domiciliados en Estados Unidos y de paso por esta ciudad de Quito, mayores de edad y por lo tanto legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- La compañía **QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el día veinte y tres de julio de dos mil nueve, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del



Dr. Paola Andrade Torres

cantón Quito, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón bajo el número dos mil seiscientos diez, tomo ciento cuarenta, de fecha catorce de agosto de dos mil nueve. Dos. Los CEDENTES son socios de la compañía **QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA.**, y tienen la intención de ceder sus participaciones en dicha compañía. A su vez los CESIONARIOS tienen interés en adquirir las participaciones de los CEDENTES. Tres.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA.**, cuya copia certificada se adjunta a la presente escritura, reunida el día veinte y seis de diciembre de dos mil once, autorizó de forma unánime que los CEDENTES cedieran sus participaciones a favor LOS CESIONARIOS, en los términos y condiciones que constan en la presente escritura pública. **TERCERA: OBJETO.**- Con los antecedentes expresados en la cláusula anterior y por el presente instrumento, los cónyuges, señores Javier Fernández Salvador Pérez y Lindsay Erin Fernández Salvador ceden y transfieren una participación que les corresponden en el capital social de la compañía **QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA.**, a favor de la compañía Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc., representada en este instrumento por su Apoderado General, señor Agustín Mora Bowen, quien acepta la cesión; por otra parte, la señorita Ana María Negrete cede y transfiere una participación que le corresponde en el capital social de la compañía **QUALITY**

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**



CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA., a favor de la señorita Andrea Yerovi Charvet, quien acepta la cesión. En consecuencia, la compañía Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc., y la señorita Andrea Yerovi Charvet pasan a ser socios propietarios, respectivamente, de participaciones de la compañía **QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA.**, de conformidad con el siguiente detalle: -----

Nombre del Socio	Capital Suscrito	No. Participaciones	Porcentaje
Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc.	USD \$998	98	98%
Carmen Andrea Yerovi Charvet	USD \$2	2	2%
Total	USD \$1000	100	100%

LOS CESIONARIOS por su parte, aceptan la cesión hecha a su favor por el presente instrumento. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El justo precio de las dos participaciones en el capital social de la compañía **QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA.**, objeto del presente contrato de cesión, fijado de común acuerdo por los contratantes, es de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10) por cada participación, dando un total de veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD \$20) que serán pagados por los CESIONARIOS a los CEDENTES al momento de la suscripción de esta escritura pública. **QUINTA: GASTOS.**- Las partes convienen expresa y señaladamente que



todos los gastos, que se causen u originen con motivo o por ocasión de la presente escritura, serán de cuenta y cargo exclusivos de LOS CESIONARIOS. **SEXTA: CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, las partes las someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; el Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; el procedimiento arbitral será confidencial y en Derecho; y, el lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la plena validez del presente instrumento. Usted Señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo y cualquiera de los comparecientes quedan facultados para solicitar la competente inscripción y registro. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Agustín Mora-Bowen, Matrícula 17 - 2010-110. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



los comparecientes por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

D) JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SALVADOR PÉREZ
Pasp. No. 444 59 8598

D) LINDSEY ERIN FERNANDEZ SALVADOR
Pasp. No. 480151235

D) ANA MARÍA NEGRETE
c.c. 1712676459

D) AGUSTÍN MORA BOWEN
c.c. 1719757751



D) ANDREA YEROVI CHARVET
1709512105

Dr. Paola Andrade Torres

Whatever America hopes to bring to pass in the world must first come to pass in the heart of America
 Dwight D. Eisenhower

Visas

Visas

SEP 10 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
AGENCIA NACIONAL AIMS
15 de Sep 2011
1-3
CAMPESIN
LIMA INTERNACIONAL



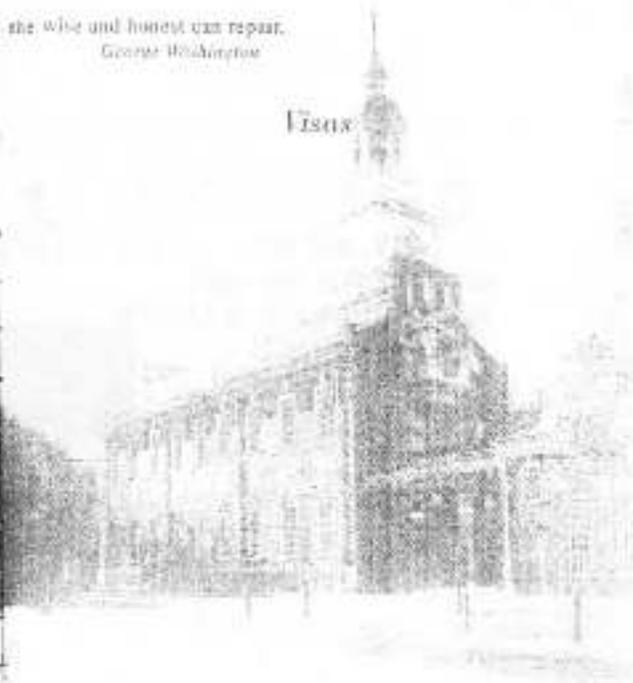
Paola Andrade Torres

Let us raise a standard to which

the wise and honest can repair.
George Washington

Visas

Visas



Dr. Paola Andrade Torres


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANIA No. 171267645-9

NEGRETE AVEIGA ANA MARIA
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
 03 ENERO 1984
 001- 0107 00207 F
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1984


 ANA MARIA NEGRETE



ECUATORIANA***** V3343V3222

SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 FRANKLIN EDISON NEGRETE M
 KETTY MAGDALENA AVEIGA V
 QUITO 13/01/2010
 13/01/2022
 REN 2226001






 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

133-0070 1712676459
 NUMERO CEDULA

NEGRETE AVEIGA ANA MARIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA



P. PRE-SIGNATA (S) DE LA JUNTA

Handwritten signature




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUADO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MORA BOWEN PEREZ

AGENCIA
AGUSTIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PIENGINCHA
QUITO
SANTA TERESITA

FECHA DE NACIMIENTO **1984-10-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M -**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





171975778



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

186-0015 **1719757781**
NÚMERO **CÉDULA**

MORA BOWEN PEREZ AGUSTIN

PIENGINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
CAMBAYA	DOMINIO
PARRROQUIA	


 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN ABOGADO**

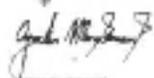
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA BOWEN PALACIOS LUIS AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ GARRÓN ELBA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-07-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-14





14444V4242



Dg Paola Andrea...


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170951210-5
 YEROVI CHARVET CARMEN ANDREA
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
 11 DE DICIEMBRE 1983
 FECHA DE NACIMIENTO 0266 04532 F
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1984



Andrea Yerovi
 FIRMADO DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ROBERTO RODRIGO YEROVI
 CARMEN ARELIA CHARVET
 GETIJO 15/02/2008
 YEROVI CHARVET CARMEN ANDREA
 1570672020
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 2745963
 Pch



NEGRO DENEGADO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

218-0232 NÚMERO
 1709512105 CÉDULA

YEROVI CHARVET CARMEN ANDREA

FINQUERA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHAUPICRUZ	-
PARRISOLA	ZONA

Roberto Yerovi
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR
 Consulado General del Ecuador en Miami



Ministerio
 de Relaciones Exteriores,
 Comercio e Integración

TOMO UNICO
PODER PERSONA JURIDICA NUMERO 015/2011
AÑO DE 2011
PAGINA 1/3

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los veinte y tres días del mes de Junio del año dos mil once ante mí, MARIA VERONICA ENDARA, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor MARTIN LAWRENCE MESH, ciudadano estadounidense, mayor de edad, de estado civil divorciado, con suficiente conocimiento del idioma español, portador del pasaporte estadounidense número 426826503, domiciliado en el 6810 NW 26th Place, Gainesville, Florida 32606, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, quien libre y espontáneamente en su calidad de Director Ejecutivo de FLORIDA CERTIFIED ORGANIC GROWERS AND CONSUMERS INC., compañía sin fines de lucro legalmente establecida en el Estado de la Florida, manifiesta su voluntad de conferir **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del abogado AGUSTIN MORA BOWEN PEREZ, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, abogado en libre ejercicio profesional, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que en su nombre y representación proceda según la minuta que me fuera entregada y que textualmente dice: "**PODER.-** Sépase por el presente instrumento: que Marty Mesh, Director Ejecutivo de FLORIDA CERTIFIED ORGANIC GROWERS & CONSUMERS, INC, mayor de edad y legalmente capaz, domiciliado en Florida, Estados Unidos, a nombre y en representación de la compañía llamada FLORIDA CERTIFIED ORGANIC GROWERS & CONSUMERS, INC (en adelante, la "Compañía"), sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos, actuando de conformidad con las facultades que me fueran concedidas mediante resolución del Directorio debidamente adoptadas por el consentimiento escrito de los Directores de dicha Compañía el dos de septiembre del dos mil diez, copia certificada de la cual se adjunta a este Poder, y que no ha sido revocada y hoy se halla en pleno vigor y efecto, por medio del presente instrumento constituyo, nombro y otorgo a favor del abogado Agustín Mora Bowen Pérez, cuya dirección es Avenida 12 de Octubre y Lincoln, Quito, Ecuador, un Poder a fin de que, a nombre y en representación de FLORIDA CERTIFIED ORGANIC GROWERS & CONSUMERS, INC, haga lo siguiente: (1) Actúe como Apoderado de la "Compañía" en la República del Ecuador y frente a sus instituciones públicas y privadas, Cortes de Justicia y demás entidades públicas o privadas, con poder amplio y suficiente como lo exijan las



Dr. Paola Andrade Torres



TOMO UNICO
PODER PERSONA JURIDICA NUMERO 015/2011
AÑO DE 2011
PAGINA 2/3

leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías vigente, modificada por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. **(2)** Representar legalmente a la "Compañía" como socia o accionista en el capital de la compañía ecuatoriana Quality Certification Services Certificaciones del Ecuador QCS Cia. Ltda. **(3)** Iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos, funciones y procedimientos legales, públicos y privados, que sean necesarios en la República del Ecuador, incluidos todos los procesos para la domiciliación de una sucursal de la Compañía en el Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la Compañía en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador; **(4)** Asumir todas las facultades que se otorga a los mandatarios conforme se estipula en el Artículo 38 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; **(5)** Presentar todas las solicitudes ante todas y cualesquiera autoridades ecuatorianas, inclusive, pero sin limitarse a ello, la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Registro Mercantil de Quito, cualquier municipalidad en la República del Ecuador, conforme lo requiera la ley ecuatoriana; **(6)** Representar a la Compañía en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras compañías para la protección de los derechos e intereses de la Compañía; **(7)** Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador y cualquier Concesión, Contrato o Licencia que posea la Compañía para realizar operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha Concesión, Contrato o Licencia en plena vigencia y efecto hasta la terminación y cierre de operaciones en Ecuador. **(8)** Delegar este Poder (en su totalidad o parcialmente) a terceros. El Poder General que este instrumento contiene y mediante el cual se otorga a favor del abogado Agustín Mora Bowen Pérez la facultad de actuar como Mandatario de la "Compañía" en el Ecuador, continuará en plena vigencia y efecto hasta que un funcionario debidamente autorizado de la Compañía otorgue la revocación del Poder General de conformidad con una resolución del Directorio de la





REPUBLICA DEL ECUADOR
 Consulado General del Ecuador en Miami



Ministerio
 de Relaciones Exteriores,
 Comercio e Integración

TOMO UNICO
PODER PERSONA JURIDICA NUMERO 015/2011
AÑO DE 2011
PAGINA 3/3

Compañía. SIN FIRMA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA Y LA VOLUNTAD EXPRESA DEL MANDANTE.- Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mí, íntegramente a la OTORGANTE se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.--

Martin J. Mesh

MARTIN LAWRENCE MESH
 DIRECTOR EJECUTIVO
 FLORIDA CERTIFIED ORGANIC
 GROWERS AND CONSUMER INC.

MARIA VERONICA ENDARA
 CONSUL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, veinte y tres de Junio del dos mil once.

MARIA VERONICA ENDARA
 CONSUL DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS: US\$200,00
 ARANCEL CONSULAR : II-6.5



Maria Verónica Endara



Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA
"QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR CIA. LTDA."**

En Quito, a las 08h00, a los 26 días del mes de diciembre de 2011, en las oficinas localizadas en la calle Thomas Chariove N49-67 y Manuel Valdiviezo, se reúnen los socios de la compañía "QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR CIA. LTDA.": a) Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc., debidamente representada por su apoderado general en el Ecuador, señor Agustín Mora Bowen; b) Javier Antonio Fernández Salvador Pérez; c) Carmen Andrea Yerovi Charvet; y, d) Ana María Negrete. Los documentos que justifican la representación se adjuntan a esta acta. Por representar la totalidad del capital social pagado de la compañía, por unanimidad, los socios renuncian convocatoria y aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, conforme con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente. Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta el señor Agustín Mora Bowen y como Secretario, el Gerente General de la compañía, la señorita Carmen Andrea Yerovi Charvet. El Presidente de la Junta pone a consideración de los presentes el Orden del Día para su aprobación: 1) Conocimiento y aprobación respecto de la cesión de participaciones sociales de la compañía por parte de los socios, señores Javier Fernández Salvador Pérez y Ana María Negrete, a favor de la compañía Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc., y Andrea Yerovi Charvet, respectivamente. 2) Designación del Presidente de la compañía. 3) Designación del Gerente General de la compañía. El Presidente Ad-Hoc de la Junta declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la Junta resuelve: **PRIMERO:** Elevada que fuera la moción por parte de los socios, señores Javier Fernández Salvador Pérez y Ana María Negrete, la Junta por unanimidad resuelve aprobar y autorizar (i) la cesión de una (1) participación social cuya titularidad corresponde al socio Javier Fernández Salvador, a favor de la compañía Florida Certified Organic Growers & Consumers Inc., y (ii) la cesión de una (1) participación social cuya titularidad corresponde al socio Ana María Negrete, a favor de la señorita Andrea Yerovi Charvet. En virtud de la cesión de participaciones aprobada por esta Junta General, el capital social de la compañía quedará integrado de la siguiente manera:

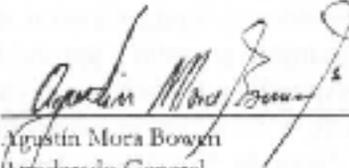
Nombre del Socio	Capital Suscrito	No. Participaciones	Porcentaje
Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc.	USD \$998	98	98%
Carmen Andrea Yerovi Charvet	USD \$2	2	2%
Total	USD \$1000	100	100%

La Junta por unanimidad resuelve autorizar a la señorita Carmen Andrea Yerovi Charvet, Gerente General de la compañía, para que realice todas y cada una de las gestiones necesarias para inscribir el respectivo contrato de cesión de participaciones en el Registro Mercantil, así como para su posterior notificación a la Superintendencia de Compañías. **SEGUNDO:** Elevada que fuera la moción por parte de los socios, por unanimidad la junta resuelve designar al señor Ramakrishnan como Presidente de la compañía, por un período estatutario de dos años, correspondiéndole reemplazar al Gerente General en caso de falta temporal o

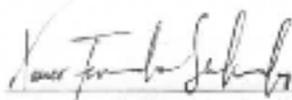


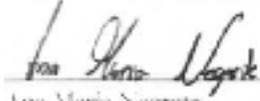
definitiva de este, de conformidad con los estatutos sociales. Para el efecto la Junta autoriza a la señorita Secretaria para que elabore el respectivo nombramiento y recepte la aceptación al cargo. **TERCERO:** Elevada que fuera la moción por parte de los socios, por unanimidad la junta resuelve designar a la señorita Andrea Yerovi Charvet, como Gerente General de la compañía, por un período estatutario de dos años, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con los estatutos sociales. Para el efecto la Junta autoriza al Presidente para que elabore el respectivo nombramiento y recepte la aceptación al cargo. No habiendo otro asunto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes es aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta, siendo las 10h30.

**Por Florida Certified Organic
Growers & Consumers, Inc:**


Agustín Mora Bowyer
Apoderado General
Presidente Ad-Hoc


Andrea Yerovi Charvet
Socia
Secretaria


Javier Fernández Salvador Pérez
Socio


Ana María Negrete
Socia



Dr. Paola Andrade Torres

Quito D.M., 26 de diciembre de 2011

A quien corresponda:

Andrea Yerovi Charvet, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA.**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico:

Que la totalidad del capital social de mi representada reunido en Junta General de Socios el día de hoy, 26 de diciembre de 2011, de manera unánime conoció y aprobó la cesión de dos participaciones sociales, cuya titularidad correspondía a los señores Javier Fernández Salvador y Ana María Negrete, respectivamente, a favor de la compañía Florida Certified Organic Growers & Consumers Inc., y a favor de la señorita Andrea Yerovi Charvet, respectivamente.

Mediante esta cesión de participaciones el capital social de mi representada queda conformado de la siguiente manera:

Nombre del Socio	Capital Suscrito	No. Participaciones	Porcentaje
Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc.	USD \$998	98	98%
Carmen Andrea Yerovi Charvet	USD \$2	2	2%
Total	USD \$1000	100	100%

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,
QCS Ecuador

ANDEGA YEROVI

Andrea Yerovi Charvet
Gerente General



476700

Quito, 17 de agosto del 2009.

Srta.
CARMEN ANDREA YEROVI CHARVET
Ciudad.

De mi especial consideración:

Los Socios de la Compañía **QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA.** en junta celebrada este día, de manera unánime acordaron designarle para DOS AÑOS como primer GERENTE GENERAL de la compañía.

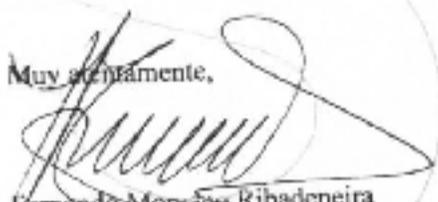
Para fines de registro del presente nombramiento, consigno los siguientes datos:

Constitución de la Compañía:	23 de julio del 2009, Notaría 1º, Cantón Quito.
Registro de la Compañía:	14 de agosto del 2009, Registro Mercantil de Quito.
Capital Social de la Compañía:	\$1,000.00 (mil dólares E.U.A.).
Plazo de vigencia de la compañía:	25 años

En su condición de Gerente General de la Compañía, ostenta por sí solo, la REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL de la Compañía.

Sírvase manifestar su aceptación al pie del presente testimonio de designación.

Muy atentamente,


Fernando Moreano Ribadeneira
Secretario

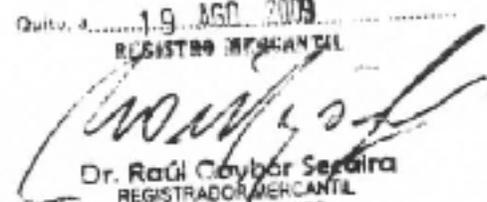
Acepto la designación como GERENTE GENERAL de QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR CIA. LTDA, que antecede, Quito, 17 de agosto del 2009.

Andrea Yerovi

Carmen Andrea Yerovi Charvet
C.C.: 1709512105

Con esta fecha queda inscrito en presente
registro bajo el No. 8551 27
de Nombramientos Tercera fila 140
Quito, a 19 AGO 2009

REGISTRO MERCANTIL

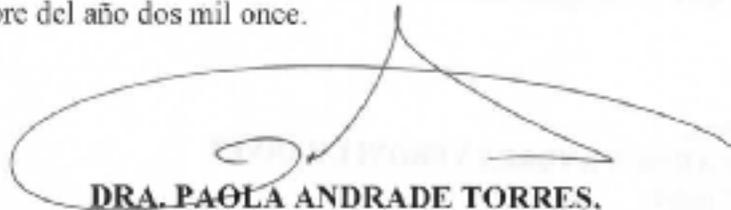

Dr. Raúl Caybar Segura
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año dos mil once.



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO**

8/12/11



Dr. Paola Andrade Torres





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--ZÓN: Tomé nota de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA., otorgada por Javier Antonio Fernández Salvador Pérez y otros, a favor de la compañía Florida Certified Organic Growers & Consumers, Inc. y Andrea Yerovi Charvet, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaria, el veintitrés de julio del dos mil nueve.- Quito, cuatro de enero del dos mil doce.-




D. Jorge Machado Cevallos
Notario Encargado de QUITO QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2610** del REGISTRO MERCANTIL de catorce de agosto del dos mil nueve, a fs. 2478, tomo 140, correspondiente a la constitución de la compañía **"QUALITY CERTIFICATION SERVICES CERTIFICACIONES DEL ECUADOR QCS CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veintiséis de diciembre del dos mil once, ante la Notaria Cuadragésima (E), del cantón.- Quito, seis de enero del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/puf

